CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 1 de julio de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral informando que la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.L. no se pudo llevar a cabo en razón de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario Laboral de Primera Instancia
Rad. No.: 17380 31 12 001 2016 00384 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; en consecuencia, se fijará el día **VIERNES DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**,

RESUELVE:

ÚNICO: REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el día **VIERNES DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA

epdi